

2. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000184-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 24 de junio de 2021, emitida por esta Presidencia, se oficializó la incorporación del magistrado Víctor Alberto Alcocer Acosta al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado de la CSN, actualmente Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la CSN.

3. A través de la Resolución Administrativa N° 000005-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso:

“Artículo Primero. Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Ubaldo Callo Deza, Juez Penal de Investigación Preparatoria titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de juez titular. Precisar que la presente medida no afectará los procesos jurisdiccionales a cargo del juez mencionado; por lo que, tendrá que intervenir en los expedientes que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado; así como deberá llevar a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma virtual o presencial. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar y sea determinada por la autoridad competente. (...)

Artículo Tercero. Incorporar, a partir de la fecha, al señor Abel Ángel Centeno Estrada como Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada”.

4. Mediante Resolución Administrativa N° 000022-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 10 de enero de 2025, se oficializó la incorporación del juez penal titular Abel Ángel Centeno Estrada como juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional (asignación nominal) y como juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional (asignación física) de la CSN, a partir del 10 de enero de 2025.

5. Sobre el pedido recibido: mediante escrito de fecha 09 de enero de 2025, el magistrado Abel Ángel Centeno Estrada solicita que se le pueda designar en otro despacho, por los motivos expuestos en su escrito. En mérito a ello, se emitió el Proveído N° 000053-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 09 de enero de 2025, requiriendo a la Administración del Módulo del CPP informe sobre la carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales, en el día. En ese sentido, la administradora del Módulo del CPP, mediante Oficio N° 000005-2025-ADMCP-C-SNJPE-PJ, de fecha 09 de enero de 2025, remitió dicha información.

6. De la información recibida, se ha evaluada la carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales, advirtiéndose que uno de los Juzgados con menor carga, es el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, a cargo del magistrado Víctor Alberto Alcocer Acosta, quien cuenta con la experiencia en el cargo y podría asumir un Juzgado con mayor carga.

7. En este contexto, conforme a los documentos y argumentos antes descritos, así como a las facultades otorgadas a esta Presidencia, se considera oportuno disponer, a partir del 10 de enero de 2025, la rotación del magistrado Víctor Alberto Alcocer Acosta, a cargo del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la CSN y la rotación del magistrado Abel Ángel Centeno Estrada, a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, al Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

8. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER, a partir del 10 de enero de 2025, la rotación del magistrado Víctor Alberto Alcocer Acosta, a cargo del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Segundo.- DISPONER, a partir del 10 de enero de 2025, la rotación del magistrado Abel Ángel Centeno Estrada, a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, al Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Tercero.- La presente medida no deberá afectar los procesos jurisdiccionales a cargo de los jueces mencionados; por lo que, tendrá que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

Cuarto.- REMITIR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la presente resolución, en mérito a lo detallado en el apartado séptimo de los fundamentos, para los fines pertinentes, debiendo cursarse el oficio respectivo con la debida nota de atención.

Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Sexto.- REQUERIR a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal realice las acciones necesarias y el monitoreo respectivo, para brindar las facilidades en caso corresponda a los órganos jurisdiccionales mencionados, debiendo informar a esta Presidencia en caso de advertir alguna incidencia o problemática sobre el particular.

Séptimo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a los jueces de todas las instancias, a los magistrados mencionados, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Administración Distrital de la CSN, a la Administración del Módulo del CPP, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

JHONNY HANS CONTRERAS CUZCANO
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

2364228-1

Establecen disposiciones para el desarrollo de las vacaciones de jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el año judicial 2025

**Corte Superior Nacional de Justicia Penal
Especializada**

Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000029-2025-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 13 de enero del 2025

ANTECEDENTES:

I. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ

de fecha 18 de noviembre de 2024, dispuso medidas respecto a las vacaciones en el año judicial 2025, para los magistrados y personal del Poder Judicial.

II. Los escritos de fechas 20 de noviembre de 2024 y 07 de enero de 2025, remitidos por el presidente del Primer Juzgado Penal Colegiado Nacional, los escritos de fechas 06 y 07 de enero de 2025 cursados por la presidenta del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional y escrito de fecha 07 de enero de 2025 cursado por la presidenta del Cuarto Juzgado Penal Colegiado Nacional, respecto del goce vacacional de cada Juzgado Colegiado.

III. Mediante Oficios N° 000003, 000050 y 000054-2025-ADM-CSNJPE-PJ de fechas 03, 10 y 13 de enero de 2025, la jefa encargada en la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN-, remite los récords de vacaciones de los magistrados que integran esta CSN.

IV. A través del escrito de fecha 13 de enero de 2025, la magistrada Yeny Sandra Magallanes Rodríguez solicita se le considere como magistrada integrante del órgano de emergencia de Sala.

FUNDAMENTOS:

1. Sobre las vacaciones en Año Judicial 2025: el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, establece en su artículo segundo que *“La Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada programará el rol de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones emitidas al respecto”*.

2. En este orden de ideas, estando a las atribuciones y facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en mérito a que esta CSN tiene a su cargo los casos más emblemáticos en materia de crimen organizado a nivel nacional y dada la especial complejidad de los mismos, corresponde a este despacho disponer las medidas pertinentes para el goce de las vacaciones de los jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la CSN en el año judicial 2025.

3. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER que las vacaciones de los jueces, personal jurisdiccional y administrativo en el Año Judicial 2025 en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, se desarrollarán de la siguiente manera: a) podrán programar vacaciones siempre que cuenten con el récord laboral exigido para el goce de las vacaciones en el presente año; b) la CSN como jurisdicción especializada competente para conocer casos complejos, optará por la disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de hacer efectivas las vacaciones en un periodo mensual¹.

Las vacaciones podrán ejecutarse de la siguiente forma:

1.1. Conforme al periodo vacacional fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de 30 días corridos:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL
GRUPO 1	01 de febrero al 02 de marzo de 2025

1.2. Sobre el periodo vacacional fijado por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada:

corresponde a los órganos jurisdiccionales que se encuentren desarrollando juicios orales, apelación de sentencias y/o diligencias continuadas que tengan que realizarse inexorablemente en el periodo vacacional para evitar el quiebre de los juicios o incidencias, fijar para que se hagan efectivas las vacaciones del 01 de febrero al 04 de marzo de 2025.

a) En el caso de las Salas Penales de Apelaciones Nacionales, de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias, así como los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales y del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio: se dividirán los treinta días de vacaciones en tres tramos, con dos días de programación de audiencias para garantizar la continuidad de las audiencias y/o diligencias y evitar su quiebre, conforme al siguiente detalle:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL				
	Tramo 1	Fecha de programación de continuación de audiencias	Tramo 2	Fecha de programación de continuación de audiencias	Tramo 3
GRUPO 2	01 al 11 de febrero de 2025	12 de febrero de 2025	13 al 23 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	25 de febrero al 04 de marzo de 2025

Los presidentes de las Salas Penales de Apelaciones Nacionales, de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias, así como los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales y del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, que tramitan juicios orales, apelación de sentencias y/o diligencias que tengan que continuarse al octavo día por mandato legal, deberán comunicar a esta Presidencia tal circunstancia hasta el 16 enero de 2025, a efectos de autorizar las vacaciones bajo los parámetros establecidos en el literal a) del presente numeral.

Asimismo, respecto a los dos días de programación de continuación de audiencias se realizarán en forma presencial, no obstante, de manera excepcional, podrán efectuarse las audiencias de forma virtual, previa solicitud a esta Presidencia, debidamente acreditada de no poder realizarlas de manera presencial desde sus despachos, en el plazo establecido precedentemente.

Los magistrados que se encuentren comprendidos en el grupo 2, desarrollarán la última sesión de audiencias el día 31 de enero de 2025, con la finalidad de que puedan gozar las vacaciones en los tramos establecidos.

b) En el caso de los Juzgados Penales Colegiados Nacionales: estando a lo informado por los presidentes de los Juzgados Penales Colegiados Nacionales, el periodo vacacional durante el mes de febrero se dividirá en dos periodos, con un día de programación de audiencias por cada tramo, para garantizar la continuidad de las audiencias de juicio oral de expedientes con plazos de prisión preventiva próximos a vencer, la continuidad de audiencias con una gran cantidad de declaraciones testimoniales y otros. En ese sentido, se establece que gozarán de vacaciones conforme al siguiente detalle:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL			
	Periodo	Tramo 1	Fecha de programación de continuación de audiencias	Tramo 2
GRUPO 3	1	Del 01 al 11 de febrero de 2025	12 de febrero de 2025	Del 13 al 16 de febrero de 2025
	2	Del 17 al 25 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	Del 27 de febrero al 04 de marzo de 2025

Los presidentes de los Juzgados Penales Colegiados Nacionales que tramitan juicios orales que se encuentran bajo los supuestos expuestos se ajustarán a lo detallado precedentemente, debiendo comunicar a esta Presidencia el periodo de goce vacacional que requieren hasta el 16 enero de 2025.

Asimismo, respecto a las dos fechas de programación de continuación de audiencias se realizarán en forma presencial, no obstante, de manera excepcional, podrán efectuarse las audiencias de forma virtual, previa solicitud a esta Presidencia, debidamente acreditada de no poder realizarlas de manera presencial desde sus despachos, en el plazo establecido precedentemente.

Los magistrados que se encuentren comprendidos en dichos Juzgados, desarrollarán la última sesión de audiencias teniendo en cuenta lo estipulado en la presente resolución, con la finalidad de que puedan gozar las vacaciones en los tramos establecidos.

1.3. Sobre el periodo vacacional fijado para los órganos jurisdiccionales que trabajen durante el periodo vacacional²: los jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la CSN que cuenten con récord laboral completo y laboren durante el periodo vacacional, efectivarán sus vacaciones en los siguientes periodos:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL
GRUPO 4	De abril a noviembre de 2025, previa autorización de esta Presidencia. En el caso de los órganos jurisdiccionales colegiados deberá programar de manera conjunta.

Los órganos jurisdiccionales que trabajen durante el periodo vacacional deberán comunicar a esta Presidencia la programación del total de vacaciones del año 2025, hasta el 12 de marzo de 2025.

Segundo.- ESTABLECER que los magistrados que no cuentan con récord vacacional exigido o tengan el menor número de días pendientes de goce vacacional en comparación con sus pares, ejercerán funciones como órganos jurisdiccionales de emergencia³ y se harán cargo de los órganos jurisdiccionales en adición a funciones, durante los periodos de vacaciones establecidos, conforme se detalla a continuación:

Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025):

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales de emergencia	Lolo Fernando Valdez Pimentel	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	2° JIPN 7° JIPN 8° JIPN
	Abel Angel Centeno Estrada	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	4° JIPN 5° JIPN 6° JIPN 9° JIPN
	Wilson Omarx Verástegui Gálvez	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	1° JIPN 3° JIPN 10° JIPN
Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio de emergencia	Wilson Omarx Verástegui Gálvez	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	JPSLT
Sala Penal de Apelaciones Nacional de emergencia	Edgar Francisco Medina Salas (Pte) Luis Angel Noé Javier Valverde Arturo Mosqueira Cornejo	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	1° SPAN 2° SPAN 3° SPAN 5° SPAN
Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia	Yeny Sandra Magallanes Rodríguez (Pta) Reli Jacinto Callata Reli María Eugenia Guillén Ledesma	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	1° SPSNLT 2° SPSNLT 3° SPSNLT 4° SPAN
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria de emergencia	Arturo Mosqueira Cornejo	Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025	JSIP

Órganos jurisdiccionales de emergencia (del 01 al 16 de febrero y del 17 de febrero al 04 de marzo de 2025):

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	PERIODO	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
Juzgados Penales Colegiados Nacionales de emergencia	Juana Mercedes Caballero García (Pta) Nayko Techy Coronado Salazar Max Oliver Vengoa Valdiglesias	Del 01 al 16 de febrero de 2025	1° JPCPN 3° JPCPN
	Fernanda Isabel Ayasta Nassif (Pta) Lorena Paola Sandoval Huertas Giovanni Félix Palma	Del 01 al 16 de febrero de 2025	2° JPCPN 4° JPCPN
	Guillermo Martín Huamán Vargas (Pte) Víctor Alberto Romero Uriol Luis Alberto Del Carpio Narváez	Del 17 de febrero al 04 de marzo de 2025	1° JPCPN 2° JPCPN 3° JPCPN 4° JPCPN

En el supuesto de presentarse algún caso en los Juzgados Penales Unipersonales Nacionales conocerá el juez especializado de menor antigüedad que integre el Juzgado Penal Colegiado Nacional de emergencia, hasta llegar a quien lo preside y así sucesivamente.

Para los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal de 2004 conocerán los trámites previstos en la especialidad penal (artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ) adicionalmente de toda medida limitativa o pedido urgente que prevé el Código Procesal Penal de 2004 y que es de uso frecuente en esta jurisdicción especializada:

- i. Intervención de las comunicaciones y telecomunicaciones
- ii. Interceptación e incautación postal
- iii. Aseguramiento e incautación de documentos privados
- iv. Levantamiento del secretario bancario y reserva tributaria
- v. Videovigilancia
- vi. Allanamiento
- vii. Detención preliminar judicial
- viii. Prisión preventiva con detenido
- ix. Detención domiciliaria con detenido
- x. Impedimento de salida, retención por más de 4 horas
- inciso 2 del artículo 209 del Código Procesal Penal-
- xi. Congelamiento administrativo de fondos

Para los órganos jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940, en casos de requisitorios puestos a disposición de la CSN.

Tercero.- REQUERIR a la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, expida los récords vacacionales del personal jurisdiccional y administrativo, que cuenten con el récord laboral exigido; y en coordinación con la Administración del Módulo del CPP, determinen el personal que ejecutará sus vacaciones conforme a los ítems a) y b) del artículo primero de la presente resolución y que laborarán en los órganos jurisdiccionales de emergencia, a fin de que expida el acto administrativo correspondiente.

Cuarto.- DISPONER que los magistrados que gocen de sus vacaciones en el año 2025, no dejarán pendiente de emitir ponencia y/o firma de resoluciones, conforme a lo estipulado en el artículo décimo sexto de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

Quinto.- REQUERIR a la Administración del Módulo del CPP:

- a) Que, en los órganos jurisdiccionales de vacaciones la CSN, se designe a un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en

archivo, para que se dé trámite a asuntos previstos en el artículo segundo de la presente resolución, estableciendo que al vencimiento del período vacacional, el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente deberá retomar, también bajo inventario, los procesos que recibió⁴.

b) Designe al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia en el período vacacional⁵.

c) Informe acerca de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente resolución, hasta el 05 de febrero de 2025, a efectos de comunicar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁶.

Séptimo.- PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del CPP, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración Distrital de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

JHONNY HANS CONTRERAS CUZCANO
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

¹ Conforme a lo estipulado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

² Conforme a lo estipulado en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

³ Conforme a lo estipulado en el ítem b) del artículo quinto y en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

⁴ Conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

⁵ Conforme a lo estipulado en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

⁶ Conforme a lo estipulado en el artículo décimo sexto de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ.

2364229-1

Conforman Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada por el periodo 2025-2026

Corte Superior Nacional de Justicia Penal
Especializada

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000035-2025-P-CSNJPE-PJ

Lima, 14 de enero del 2025

ANTECEDENTES:

I. Mediante Resolución Administrativa N° 000100-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 08 de febrero de 2023, se conformó el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN-, la misma que ha sido reconfirmada a través de la Resolución Administrativa N° 000565-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 20 de septiembre de 2023.

II. Las Actas de Reuniones de fechas 03 y 07 de enero de 2024 y el Acta N° 000002-2025-P-CSNJPE-PJ de la reunión del 08 de enero de 2025, respecto a las reuniones de los jueces superiores y especializados de esta CSN sobre la elección de los representantes para el Equipo

Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN.

FUNDAMENTOS:

1. **Base Normativa:** mediante la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 03 de abril de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó, por el plazo de cuatro meses, la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal", la misma que fue modificada a través de la Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ y fue aprobada de manera definitiva por la Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ. Estableciendo dentro de su estructura orgánica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación del Código Procesal Penal como los órganos desconcentrados a nivel de cada Corte Superior de Justicia.

Asimismo, por la Resolución Administrativa N° 296-2016-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 011-2016-CE-PJ, Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital - CPP), la cual estipula la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, así como sus funciones y atribuciones.

2. **Sobre la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN:** el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000167-2022-CE-PJ del 09 de mayo de 2022, estableció los parámetros para la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de esta CSN, el cual debía de estar integrado por el Presidente de la CSN quien preside, y como integrantes, un juez superior que aplique el Código Procesal Penal, un juez especializado del Juzgado Penal Colegiado, un juez Especializado del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria y como secretario técnico al administrador/a del Módulo del Código Procesal Penal.

3. Al respecto, estando a lo establecido en el apartado VIII¹ de la Directiva N° 011-2016-CE-PJ, esta Presidencia convocó a reunión para los días 03, 07 y 08 de enero de 2025, a los magistrados superiores de las Salas Penales de Apelaciones Nacionales que tramitan procesos con el Código Procesal Penal de 2004, conforme consta en el Acta N° 000002-2025-P-CSNJPE-PJ; y a los magistrados especializados de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales y Juzgados Penales Colegiados Nacionales, conforme consta en las Actas de Reuniones de fechas 03 y 07 de enero de 2024, respectivamente, para la elección de los representantes para el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital - CPP).

4. En este contexto, estando a la elección de los magistrados de las respectivas instancias, así como a las normas y consideraciones antes invocadas, corresponde a este despacho conformar el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN, designando a los integrantes, ello a fin de coadyuvar y contribuir con el adecuado funcionamiento de esta CSN y con la correcta administración de justicia.

5. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha, por el periodo 2025-2026, conforme a continuación se detalla: